RESOLUCIÓN No. 100.04.663
(10 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MHC-010-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE HATO COROZAL, CASANARE
Encargado de conformidad con la Resolución No. 100.04.659 del 08 de septiembre de 2026, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones internas sobre delegación y ejercicio de la actividad contractual, y demás normas concordantes aplicables al proceso de selección, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Hato Corozal, Casanare, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-010-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FERIA DEL CAMPO 'MERCADO CAMPESINO' DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO**".

2. Que la modalidad de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las normas generales aplicables a la selección objetiva.

3. Que el valor estimado del proceso es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($119.956.885,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000342 del 10/08/2026.

4. Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a Mipyme y recibidas dentro del término previsto las solicitudes correspondientes, mediante Resolución No. 100.04.638 del 25 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-010-2026** y se dispuso a limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Casanare, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, el cierre tuvo lugar el 1 de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m., oportunidad en la cual se recibió una (1) oferta, presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S**., identificada con NIT 901.188.005-2, radicada a través de la plataforma SECOP II el 1 de septiembre de 2026 a las 8:40 a. m.

6. Que, el 3 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador emitió el Informe de Evaluación Preliminar del proceso de selección, mediante el cual efectuó la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, así como de los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones; como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.** cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, por lo que fue

declarada habilitada, obteniendo además una calificación de cien (100) puntos en los factores objeto de ponderación.

7. Que, durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones que modificaran el resultado de la evaluación efectuada por el Comité Evaluador.

8. Que, mediante Informe de Evaluación Final de fecha 9 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador ratificó la habilitación de la propuesta presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S**. y la calificación de **CIEN (100) PUNTOS** obtenida en los factores de ponderación, por lo que recomendó al Ordenador del Gasto adjudicarle el proceso de selección.

9. Que, una vez revisado el resultado definitivo de la evaluación y la recomendación formulada por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto encuentra que la propuesta presentada por **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S**. satisface las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y, en consecuencia, acoge la recomendación efectuada.

10. Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones expresamente previstas en dicha disposición.

11. Que, en mérito de lo expuesto y al encontrarse acreditado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas en el proceso de selección, resulta jurídicamente procedente efectuar la adjudicación correspondiente.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-010-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FERIA DEL CAMPO 'MERCADO CAMPESINO' DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO**", a **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S**., identificada con NIT 901.188.005-2, representada legalmente por MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23936961 de Pore, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($119.357.101,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada y los documentos que integran el proceso de selección. El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000342 del 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Requerir al adjudicatario para que adelante oportunamente los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la constitución y presentación de las garantías exigidas, cuando haya lugar, dentro de los términos establecidos en el cronograma, el Pliego de Condiciones y los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones que regulan la publicidad de la actividad contractual, y comunicar su contenido al adjudicatario y demás interesados.

ARTÍCULO QUINTO. IRREVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Hato Corozal y al adjudicatario, salvo que se configure alguna de las excepciones expresamente previstas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
Alcalde Municipal (E)
Resolucion No.100.04.659 de 08/09/2026

Revisó:
ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó:
JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE.
Abogado Externo Contratación

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma al despacho.